



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas y a la sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para que informen sobre el personal docente y administrativo de educación básica fallecido a causa del Covid-19**, promovida por la Diputada Edna Rivera López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 53, párrafos 1 y 2; 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

El presente asunto tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas y a la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para que informe sobre el personal docente y administrativo de educación básica fallecido por causa de covid-19, además de las acciones a seguir para la atención de sus familias y se garantice el pago puntual de cada una de las prestaciones que les correspondan y que las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instituciones educativas puedan contar a la brevedad con el recurso humano para seguir brindado los servicios educativos.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar la promovente refiere que, la situación de contingencia derivada de la pandemia que se vive actualmente en muchos países del mundo incluido el nuestro, ha hecho que se revaloricen un gran número de profesiones por la importancia que revisten para el progreso de la sociedad, una de estas es la que realizan las y los maestros, lo que los ubica en una posición relevante por la trascendencia de su labor en beneficio de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

Indica que, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI de 2019 en nuestro país hay un total de 1 millón 197 mil 778 de personas ocupadas como docentes en educación básica\ de las cuales el (23.7%) está impartiendo clases en preescolar, (50.4%) en educación primaria y (25.9%) en secundaria. Del total de docentes trabajando en educación básica, el (80%) lo hace en escuelas públicas y el (20%) en el sector privado.

Menciona que, en nuestra entidad, de acuerdo a datos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas (SET) en el ciclo escolar 2019-2020 había un total de 54 mil 279 docentes, distribuidos mayoritariamente en los municipios que concentran la mayor cantidad de población estudiantil siendo estos; Reynosa, Matamoros, Ciudad Victoria, Nuevo Laredo y Tampico .

Manifiesta que, con la finalidad de procurar la salud de las personas, se adoptaron diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene y suspensión de actos y eventos masivos, además de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

clases en todos los niveles educativos, para disminuir la carga de la enfermedad, complicaciones y muerte de la población en el territorio nacional.

Señala que, sin embargo, a pesar de las referidas medidas para contener el impacto de la propagación de la enfermedad, con el paso de los meses, desde que se emitió el primer acuerdo el pasado mes de marzo de 2020 por el que se suspendían las clases, y los sucesivos por los que se ha prologando dicha suspensión hasta el día de hoy, los casos de personas contagiadas desafortunadamente continúan en aumento afectando a todos los sectores sociales de la población, incluidas las y los docentes.

Expresa que, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en su artículo 12 fracción XXII, establece que la Secretaría será encargada de coordinar y operar un Padrón Estatal de Docentes, por lo que es la instancia encargada de llevar un registro sobre la cantidad de maestros que hay en la entidad, mismo que debe coordinarse, en este caso, con la Secretaría de Salud para conocer la cantidad de maestras y maestros fallecidos a causa del COVID-19.

Refiere que, hasta el día de la elaboración de la presente iniciativa y de acuerdo a datos de las autoridades sanitarias, en el mundo hay más de 99 millones de casos de personas contagiadas de COVID-19. En nuestro país, la cifra se ubica en 1 millón 763 mil 219 casos positivos y los fallecimientos alcanzan la cantidad de 149 mil 614 personas.

Indica que, sin embargo, se desconoce la cantidad exacta de maestras y maestros fallecidos en nuestra entidad a causa del COVID-19, motivo por el que se presenta esta acción legislativa a fin de que la (SET), de forma conjunta con la Sección 30 del SNTE informen sobre el número de docentes que de manera desafortunada perdieron la vida por esta enfermedad, ello a fin de que se tomen las medidas necesarias que garanticen el respeto pleno a sus derechos laborales, y el apoyo necesario para sus familias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Menciona que, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación es, de acuerdo a su Estatuto la "agrupación nacional de trabajadores de la educación constituidos para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses comunes" y tiene como objeto social y fin "defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de sus miembros."

Manifiesta que, las y los docentes, como cualquier otro trabajador al servicio del estado, son acreedores a una serie de prerrogativas laborales, mismas que garantizan para quienes les sobreviven, un apoyo económico que les permita hacer frente a los gastos que implica tan irreparable pérdida, sin perjuicio del que anunciara el gobierno federal para quienes perdieran la vida a causa del COVID-19, mismo que asciende a la cantidad de 11 mil 460 pesos.

Alude que, el fallecimiento de un docente, pone en una situación compleja a las instituciones educativas mismas, que deben garantizar la continuidad del servicio educativo, por lo que es imperativo que los alumnos continúen con su proceso de enseñanza, y muchas veces, pasan varios meses para que el recurso humano llegue al centro educativo en el que se le requiere, motivo por el cual es que se pone a la consideración de este Pleno Legislativo la presente iniciativa a fin de que se gire atento exhorto a la SET y a la Sección 30 del SNTE para que informen sobre el número de docentes fallecidos a causa del COVID-19, así como de las medidas para garantizar el apoyo a sus familias y que las instituciones cuenten a la brevedad con los docentes que permitan dar continuidad al presente ciclo escolar.

Por último señala que, no hay una labor más noble que la de educar a los semejantes, por ello, recordemos con profundo respeto y admiración, a las y los maestros que desafortunadamente perdieron la vida a causa de esta enfermedad, diciéndoles que su legado vivirá para siempre en el corazón de quienes fueron sus alumnos, porque con su ejemplo, enseñanzas y consejos tienen un lugar ganado en la eternidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a las reformas y adiciones planteadas, con base en las siguientes consideraciones.

En primer lugar es importante referir que uno de los objetivos de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, es normar la previsión y el otorgamiento de los servicios de seguridad social presentes y futuros a los servidores públicos y trabajadores de los Poderes del Estado, dentro de estos se encuentran los docentes que cuentan con tipo de plaza estatal, ya que los del ámbito federal le es aplicable las prestaciones establecidas en Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este sentido la Ley del IPSSET, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 3.

La seguridad social de los servidores públicos y trabajadores comprende las siguientes pensiones y seguros; prestaciones y servicios:

I.- Pensiones y Seguros:

- a). Pensión por riesgos de trabajo;*
- b). Pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo;*
- c). Pensión por fallecimiento;***
- d). Pensión por jubilación;*
- e). Pensión anticipada;*
- f). Pensión por retiro por edad avanzada y tiempo de servicios;*
- g). Pensión garantizada;*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

h). Seguro por causa de muerte; y

i). Seguro de retiro.

II.- Prestaciones:

a). Ayuda para gastos funerarios;

b). Préstamos a corto plazo y especiales;

c). Préstamos a mediano plazo;

d). Préstamos hipotecarios de liquidez o para la adquisición en propiedad de vivienda, así como para la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o para el pago de pasivo adquirido por los anteriores conceptos;

e). Promociones culturales, turísticas, deportivas y de recreación; y

f). Otorgamiento de becas a los pensionistas del Instituto, de conformidad con las previsiones establecidas y con base en el presupuesto autorizado por la Junta de Gobierno.

III.- Servicios:

a). Servicios médicos, atención materno-infantil y adulto mayor, medicina preventiva, y los servicios de rehabilitación física y mental y aparatos, en los términos y con las previsiones que establezca la presente ley;

b). Servicios de atención para el desarrollo infantil a hijos de madres trabajadoras, correspondiéndole únicamente al Instituto, la administración de los mismos;

De igual manera el artículo 5 de citada Ley refiere en la fracción IX, que Familiares derechohabientes: son los beneficiarios para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social, dentro de los cuales están la cónyuge e hijos, la concubina, el cónyuge supérstite o concubinario, y a falta de estos a los ascendientes en primer grado.

Bajo este contexto, quien administra las prestaciones del personal docente y administrativo de educación básica con plaza estatal, es el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, por lo que exhortar a la Secretaría de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Educación de Tamaulipas y a la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, resulta innecesario.

Lo anterior ya que en el caso de fallecimiento del servidor público los familiares derechohabientes, tienen que realizar los trámites administrativos necesarios para que se le puedan otorgar en el caso concreto y según corresponda la Pensión por fallecimiento, el Seguro por causa de muerte o Ayuda para gastos funerarios, en este sentido sus derechos se encuentran garantizados a través de la Ley del IPSSET, es decir lo que se solicita son acciones que se deben realizar en ámbito administrativo y están debidamente reguladas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas y a la sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para que informen sobre el personal docente y administrativo de educación básica fallecido a causa del Covid-19**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA	_____		_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____		_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS Y A LA SECCIÓN 30 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA QUE INFORMEN SOBRE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA FALLECIDO A CAUSA DEL COVID-19.